



Boletín Oficial Municipal

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal -
Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466. E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

Neuquén, 27 de Febrero de 2004

Edición Nº 1452

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Intendente Municipal
Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

Cr. FERNANDO GALLO
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO
PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos
Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO
ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y
Bromatología

Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripciones-

0175/04: Sra. Febrero, Ana María.

0181/04: Sra. Boses, Verónica Cecilia.

0182/04: Sra. Vitale, Edith.

0184/04: Sr. Martínez Ferrero.

-Afectación-

0174/04: Sr. Quintana, Rolando Abel

-Bajas- (Jubilación Ordinaria)

0187/04: Sr. Arias, Mauricio.

0188/04: Sra. Ibañez, María Eva

-Deja a cargo-

0191/04: Lic. Farizano, Martín Adolfo.

-Designaciones-

0189/04: Ing. Descalzo, Julio César; Agr. Pueyo,

Rubén Adolfo.

-Planta Política-

0167/04: Cr. Fernández, Carlos.

0173/04: Sra. Mariana Teresa Sirote.

0183/04: Sr. Savone, Miguel Angel.

-Jornada de Trabajo-

0162/04: Sra. Calfula, Esther Celinda LP.Nº 6686.

-Recurso-

0178/04: Sr. Barrera, Omar Blas.

-Reincorporaciones-

0172/04: Modifica parte pertinente del quinto considerando y Artículo 1º) Decreto Nº 110/04.

-Remuneraciones-

0160/04: Sr. Domínguez Julio César.

-Servicios-

0163/04: Sr. Videla, Marco Antonio.

0168/04: Sr. Videla, Oscar Arturo.

0170/04: Sra. Cara, Jacqueline Ivanna.

0171/04: Dra. Sirviente, Patricia Mabel

0176/04: Arq. Rimmel Carlos Aníbal.

0180/04: Sra. Nin, Delia Ana.

0185/04: Prof. López, Norma Rosana.

-Subrogancia-

0169/04: Sr. Martínez, Juan Carlos.

-Traslado-

0186/04: Sr. Tardugno, Juan Atilio.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

0179/04: Municipalidad C/Ruca Hueney Servicios Generales para Empresas de José Hipólito Zuñiga.

-Convenios-

0177/04: Municipalidad C/Líderes Deportivos que cumplirán funciones en el "Plan Deportivo Barrial Bº Ciudad Industrial Jaime de Nevares".

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0192/04: Licitación Privada OE Nº 01/04 P/Contratación de la Obra: "Construcción Ampliación del Museo de Bellas Artes y Auditorio"

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0164/04: Subsecretaría de Acción Social -Ex Secretaría de Gobierno y Acción SocialC/Firmas: Epu Hueney; Multi Ventas.

PROCEDIMIENTO

-Oficios Judiciales (Pago de Honorarios)

0166/04: "Saez, Cabeza Juan Crisóstomo contra Municipalidad de Neuquén S/amparo por mora".

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Asignación de Funciones-

0067/04: Dr. Juan José Cazeaux.

-Designaciones- (Insp. de Obra)

0079/04: Ing.º Troisi, Adrián; Ing. Martínez, Rafael y Sr. Torres, Cristian.

-Sumario-

0059/04: Sr. Mariño, Roberto.

0060/04: Instruye Sumario Administrativo.

0061/04: Instruye Sumario Administrativo.

0062/04: Instruye Sumario Administrativo.

0063/04: Instruye Sumario Administrativo.

0066/04: Salustio, Humberto y Guechaqueo, Gerardo

0068/04: Instruye Sumario Administrativo.

0069/04: Instruye Sumario Administrativo.

0070/04: Instruye Sumario Administrativo.

0076/04: Instruye Sumario Administrativo.

-Traslado-

0065/04: Sr. Bosque, Héctor Omar.

0072/04: Sr. Reynoso, Eduardo

0073/04: Sr. Corsino, Roberto Marcelo.

0074/04: Sr. Martínez, Oscar.

-Ubicación Funcional-

0071/04: Sr. Mardones, Marcelo.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0064/04: Lic. Carballal, Pablo.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0075/04: Marketing Bureau S.R.L.

0078/04: Pago 56 beneficiarios del Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

ORDENANZA COMPLETA

BIENESTAR SOCIAL

-Protección de la Salud- (Aprueba Reglamento) 9915/Promulgada Tácitamente: Regula en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el empleo de solventes clorados como el tetracloroetano (tetracloroetileno, percloroetileno) en particular y en todas sus formas y/o derivados, en los establecimientos donde se lleven a cabo procesos de limpieza de ropa a seco.-

DECRETOS COMPLETOS

CONTABILIDAD

-Fondos Permanentes-
0161/04: Modifica Anexo I y Artículo 2º) Decreto 0001/04. Modifica Punto 4) Inciso a) Anexo II Reglamento de Fondos Permanentes Generales aprobado por Decreto N° 527/03.

CONTRATACIONES

0109/04: Aprueba Adenda Contrato de Obra Pública. “Obra Proyecto Ejecutivo y Construcción del Museo de Bellas Artes y Espacio Cultural” C/Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.

PLANEAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

-Registro Interno de Evaluadores Ambientales-
0165/04: Establece que el mencionado registro estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología u órgano que lo suceda.

TESORO

-Administración de Fondos-
0159/04: Aprueba continuidad del “Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefes y Jefas de Hogar Desocupados”

TRANSPORTE

-Taxímetros-(Otorgamiento de Licencias)
0190/04: Modifica Punto 1º) y Punto 4º) Anexo I y del Decreto N° 0076/04.

DISPOSICIÓN COMPLETA

MEDIO AMBIENTE

-Control de Zoonosis y Vectores-
001/04: La prestación de análisis de Triquinosis se realizarán únicamente en el laboratorio de la Dirección Municipal de Higiene y Seguridad Alimentaria.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripciones-

DECRETO N° 0175/04: Acepta la adscripción a este Municipio con efectividad al 10 de diciembre de 2003 y por el término de la gestión de Gobierno o hasta que sean necesarios sus servicios, de la Sra. Febrero, Ana María, que fuera renovada por Resolución N° 002/03 del señor Presidente de la Comisión Municipal de la Municipalidad de Villa El Chocón.

DECRETO N° 0181/04: Autoriza la adscripción, con efectividad al 10 de diciembre de 2003 y por el término de la gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, de la agente Boses, Verónica Cecilia LP.N° 6530/0 a la Municipalidad de Villa El Chocón.

DECRETO N° 0182/04: Autoriza la adscripción al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, de la agente Vitale, Edith Lujan LP.N° 4398, Cat.23, para prestar servicios en la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones de ese Instituto, con efectividad al día 10-12-03 y por el término de la gestión o mientras resulten necesarios sus servicios.

DECRETO N° 0184/04: Autoriza con efectividad al 10/12/03 y hasta el 30/04/04, la adscripción a la Municipalidad de Villa La Angostura, del agente Martínez Ferrero, Héctor Fernando, LP. N° 5531 (Grupo 01) Cat. 17.

-Afectación-

DECRETO N° 0174/04: Autoriza, con efectividad al día 10/12/03 y hasta el 09/06/04, la afectación al Bloque del Movimiento Popular Neuquino - Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén-, del agente Quintana, Rolando Abel LP.N° 4296 (Grupo 01) Cat.22 El nombrado depende de la Dirección de Vigilancia.

-Bajas- (Jubilación Ordinaria)

DECRETO N° 0187/04: Da de baja, a partir del día 01 de marzo de 2004, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, al agente Arias, Mauricio Segundo LP.N° 654 (Grupo 01) D.N.I. N° 07.687.858 Clase 1950, Cat. 20, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza N° 8100, en su artículo 36°), Inciso d), siendo de la aplicación el artículo 11°) de la ordenanza N° 9467. El nombrado cumple funciones de Jefe de la División Pintura -Dirección de Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Públicas-. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones Dirección de Personal a liquidar al agente antes mencionado las licencias pendientes de usufructo hasta el día 01/03/04.

DECRETO N° 0188/04: Da de baja, a partir del día 01 de marzo de 2004, para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a la agente Ibañez, María Eva LP.N° 632 (Grupo 01) D.N.I. N° 06.148.141 Clase 1949, Cat. 24, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza N° 8100, en su artículo 36°), Inciso d), siendo de la aplicación el artículo 11°) de la ordenanza N° 9467. La nombrada presta servicios en la División Museos, Dirección Museos y Monumentos y Archivo Histórico.

-Deja a cargo-

DECRETO N° 0191/04: Dejar a cargo del despacho diario de intendencia, al Sr. Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Farizano, Martín Adolfo, durante el período comprendido entre los días 23 y 25 de febrero de 2004, inclusive.

-Designaciones-

DECRETO N° 0189/04: Designa, con efectividad al día 23/12/03 y durante la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a los miembros titular y suplente que representarán a la Municipalidad de Neuquén ante el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, facultados para intervenir en los trámites inherentes a ese Organismo, sin perjuicio de las funciones que desempeñan en ese Organismo, sin perjuicio de las funciones que desempeñan en este Municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR: Ing. Descalzo, Julio César LP.N° 7778 (Grupo 05) D.N.I. 12.363.611, quien se desempeña como responsable del Programa Cuidadores de Plazas -Dirección de Espacios Verdes- Dirección General de Obras por Administración - Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración -Secretaría de Servicios Públicos y gestión Ambiental (Decreto N° 1527/03)

SUPLENTE: Agr. Pueyo, Rubén Adolfo D.N.I. N° 12.837.927 LP.N° 6558 (GRUPO 01), quien se desempeña como Director de Catastro - Subsecretaría de Administración de Ingresos Públicos-

(Planta Política)

DECRETO N° 0167/04: Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión de gobierno o mientras resulten necesarios sus servicios, al Cr. Fernández, Carlos Gustavo LP.N° 7849 (Grupo 04) asimilado a la Cat. FS1, como Asesor Técnico de la Secretaría General de Gobierno y Acción Social.

DECRETO N° 0173/04: Rescinde, a partir de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios -

modalidad CUIT- suscripto entre este Municipio y la Sra. Mariana Teresa Sirote LP.Nº 42683 (Grupo 05) Cat. 24. Designa Políticamente a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras resulten necesarios sus servicios a la Sra. antes mencionada como Coordinadora de las actividades de la Escuela Experimental de Danza Contemporánea.

DECRETO Nº 0183/04: Designa Políticamente, a partir de su notificación y mientras resulten necesarios sus servicios, sin perjuicio de sus funciones de Jefe de División Programas Sociales Sustantivos, al agente Savone, Miguel Angel LP.Nº 7002, como Coordinador Responsable del Proyecto “Mujeres Emprendedoras”.

-Jornada de Trabajo-

DECRETO Nº 0162/04: Autoriza, con efectividad al día 07/02/04, la reducción horaria de 35 a 25 horas semanales, a la agente Calfula, Esther Celinda LP.Nº 6686.

-Recurso-

DECRETO Nº 0178/04: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el agente Barrera, Omar Blas LP. 4620, por el cual solicita su reubicación conforme lo establece la normativa vigente y la correspondiente indemnización por los daños causados derivados de la situación que plantea en el mismo, por improcedente.

-Reincorporaciones-

DECRETO Nº 0172/04: Modifica la parte pertinente del quinto considerando y del Artículo 1º) del Decreto Nº 110/04, donde dice:” Modificar la parte pertinente del quinto considerando y del Artículo 1º) del Decreto Nº 110/04, donde dice:”.....Dirección de Obras Particulares - Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial -Subsecretaría de Gestión Urbana....” , debe decir: “..... Dirección General de Promoción de Obras -Subsecretaría de Obras Públicas....”.

-Remuneraciones-

DECRETO Nº 0160/04: Aprueba el Convenio de pago suscripto con fecha 06 de enero de 2004, entre el agente Domínguez Julio César LP. Nº 6940 Cat. 13 y la Directora Municipal de Recursos Humanos, Dra. Acevedo, en representación del Municipio. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones, a efectuar el descuento de los haberes del agente Domínguez, Julio César LP.Nº 6940, por la suma de \$ 1.760 en 44 cuotas iguales de \$ 40,00 mensuales y consecutivas, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto .

-Servicios-

DECRETO Nº 0163/04: Excluir del Decreto Nº 0077/04, Artículo 1º) Anexo III, con efectividad al día 01/01/04, al señor Videla, Marco Antonio, LP.Nº 43179, por el cual se aprueba su contrato de Locación de Servicios.

DECRETO Nº 0168/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y el Sr. Videla, Oscar Arturo LP.Nº 42912 a partir de su notificación y hasta el 30-06-04.

DECRETO Nº 0170/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Sra. Cara, Jacqueline Ivanna LP.Nº 43153 (Grupo 03) por un monto mensual de \$ 600.

DECRETO Nº 0171/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este municipio y la Dra. Sirvienta, Patricia Mabel LP.Nº 43304 (Grupo 10) con efectividad al 16-02-04 y hasta el día 29-02-04 , percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$ 600.

DECRETO Nº 0176/04: Rescinde, con efectividad al 12 de febrero de 2004, el Contrato de Locación de Servicios, modalidad de C.U.I.T., suscripto entre este Municipio y el Arq. Rimmele Carlos Aníbal LP.Nº 42667 (Grupo 10).

DECRETO Nº 0180/04: Aprueba, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre este Municipio y la señora Nin, Delia Ana LP.Nº 43303 (Grupo 10) a partir de su notificación y hasta el día 30-06-04. para cumplir funciones de Asesora en la Subsecretaría de Acción Social.

DECRETO Nº 0185/04: Rescinde con efectividad al día 11/02/04, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y la Prof. Lopez, Norma Rosana LP.Nº 43052 (Grupo 02) Cat. 19, en aplicación de la Cláusula 8º) de su Contrato.

-Subrogancia-

DECRETO Nº 0169/04: Autoriza con efectividad al 16 de agosto de 2003 y hasta el 14 de noviembre de 2003, la subrogancia del agente Martínez, Juan Carlos LP.Nº 6599 (Grupo 01) Cat. 13, Jefe de la División de Fiscalización Ambiental, del cargo de Director de la Dirección Fiscalización y Proyectos Ambientales, autorizando el pago de la diferencia entre la Categoría Referencial 22 y la Categoría 24.

-Traslado-

DECRETO Nº 0186/04: Autoriza a partir de su notificación, el traslado del agente Tardugno, Juan Atilio LP.Nº 4825 (Grupo 01), cat. 17, desde la Dirección de Obras Menores a la Dirección de

Espacios Verdes. Excluir a partir de su notificación, al agente antes mencionado del Decreto N° 1522/96.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta Acuerdo-

DECRETO N° 0179/04: Aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 09 de febrero de 2004 entre este Municipio y Ruca Hueney Servicios Generales para Empresas de José Hipólito Zuñiga.

-Convenios-

DECRETO N° 0177/04: Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y los Líderes Deportivos que cumplirán funciones en el "Plan Deportivo Barrial B° Ciudad Industrial Jaime de Nevares", aprobado por Ordenanza N° 9904 -Anexo A-.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0192/04: ART. 1°): Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 2/157 del Expediente OE N° 12114-M-03, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para licitar la contratación de la obra: "Construcción Ampliación del Museo de Bellas Artes y Auditorio", con un Presupuesto Oficial de \$ 849.600 y un plazo de Ejecución previsto en 150 días corridos.

ART.2°): Llama a Licitación Privada OE N° 01/04 para la contratación de la Obra: "Construcción Ampliación del Museo de Bellas Artes y Auditorio" y Fijar el día 08 de marzo de 2004, a las 10:00 horas, para la respectiva Apertura de Ofertas, acto que se formalizará en la Dirección General de Promoción de Obras sita en el Primer Piso del Edificio Rivadavia -calle Rivadavia N° 153- de la ciudad de Neuquén.

ART.3°):

Efectuar las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial Municipal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13°) de la Ley N° 0687 de Obras Públicas de la Provincia.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

DECRETO N° 0164/04: Convalida el gasto efectuado por la Subsecretaría de Acción Social -Ex Secretaría de Gobierno y Acción Social- consistente en la adquisición de frazadas colchones, chapas, rollos de nylon y listones de álamos a los efectos de asistir a los habitantes de distintos barrios de la ciudad de Neuquén, afectados por la emergencia climática ocurrida los días 18 y 19 de agosto de 2003. Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda a pagar a favor de las firmas: Epu Hueney , por un

importe de \$ 650 y Multi Ventas por la suma de \$ 8.210.

PROCEDIMIENTO

-Oficios Judiciales (Pago de Honorarios)

DECRETO N° 0166/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería- Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana -previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar mediante depósito en cuenta judicial correspondiente a los autos caratulados : " Saez, Cabeza Juan Crisóstomo contra Municipalidad de Neuquén S/amparo por mora", la suma de \$ 971,67 en concepto de honorarios profesionales a intereses a favor del Dr. Ignacio Rettig.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Asignación de Funciones-

RESOLUCIÓN N° 0067/04: ART.1°): Asigna a partir del 26/01/04 al Dr. Juan José Cazeaux (LP.N° 925) con dedicación exclusiva a las tareas de:

1. Asistir técnicamente a los grupos emprendedores y productores en el manejo de puesto de faena en la colonia Nueva Esperanza.
2. Fiscalizar los controles bromatológicos en el puesto de faena ubicado ubicado en la Colonia.
3. Asesorar a los productores en la elaboración de productos artesanales
4. Gestionar autorizaciones y habilitaciones provinciales.
5. Brindar asistencia técnica en la elaboración artesanal de alimentos.
6. Coordinar las acciones de las diferentes áreas municipales referidas al funcionamiento del puesto de faena y de las actividades de elaboración y producción de alimentos en esa Colonia.

ART.2°): Transferir al Director Municipal de Seguridad e Higiene Alimentaria las responsabilidades del despacho diario de la Dirección de Bromatología que en la actualidad corresponden al Dr. Juan José Cazeaux.

ART. 3°): Se establece un plazo de un año de vigencia de lo estipulado en el Artículo 1°) , vencido el cual el agente involucrado retomará sus funciones habituales.

-Designaciones- (Insp. de Obra)

RESOLUCIÓN N° 0079/04: Designase a los agentes Ing.° Troisi, Adrian LP.N° 41908/9 el Ing. Martinez, Rafael LP.N° 42156/9 y el Sr. Torres, Cristian LP.N° 42133, como Inspectores de la Obra: "Construcción de Sistema de Bombeo para Aguas

Superficiales B° Río Grande” a favor de la Empresa BRASPIN S.A.

-Sumario-

RESOLUCIÓN 0059/04: Ratifica en todos sus términos la Resolución N° 0258/02, rechazando asimismo el reclamo efectuado por el Sr. Mariño, Roberto LP.N° 5195, de acuerdo al Dictamen N° 543/03, dando por finalizadas las tramitaciones en este ámbito.

RESOLUCIÓN N° 0060/04: Inicia Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0061/04: Instruye Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0062/04: Inicia Instrucción Sumaria a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0063/04: Inicia Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0066/04: Aprobar la instrucción de sumario establecido bajo Resolución N° 0221/02. Dispone el sobreseimiento definitivo, a los agentes Salustio, Humberto LP.N° 6499/0 y Guechaqueo, Gerardo LP.N° 7071/0, en aplicación de establecido en el artículo 59°) inciso b), c) y d) del Decreto N° 0613/02.

RESOLUCIÓN N° 0068/04: Inicia Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0069/04: Inicia Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0070/04: Inicia Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 0076/04: Inicia Sumario Administrativo a los fines de esclarecer los hechos denunciados y deslindar responsabilidades correspondientes.

-Traslado-

RESOLUCIÓN N° 0065/04: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado del agente Bosque, Héctor Omar LP.N° 4636 (Grupo 01) , Cat.17 desde la División Delegación Municipal Zona II, Dirección de Delegaciones Municipales , Dirección Municipal de Delegaciones y Comisiones Vecinales, Subsecretaría de Acción Social a la Dirección Mantenimiento Vial Zona II.

RESOLUCIÓN N° 0072/04: Autoriza, a partir de su notificación, el traslado del agente Reynoso, Eduardo LP.N° 6580 (Grupo 01) Cart. 13 desde la División Operativa -Dirección de Vigilancia- a la Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos.

RESOLUCIÓN N° 0073/04: Autoriza a partir de su notificación, el traslado del agente Corsino, Roberto Marcelo LP.N° 5291 (Grupo 01) Cat. 19, desde la División Boletín Municipal , Dirección Municipal de Despacho a la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración .

RESOLUCIÓN N° 0074/04: Autoriza a partir de su notificación, el traslado del agente Martínez, Oscar LP.N° 5012 (Grupo 01) Cat. 20 , desde la División Boletín Municipal , Dirección Municipal de Despacho a la División Técnica Operativa Jefatura de Asesores.

-Ubicación Funcional-

RESOLUCIÓN N° 0071/04: Ubica funcionalmente, con efectividad al día 19/12/03, al agente Mardones, Marcelo LP.N° 6528 (Grupo 01) Clase 1969, Categoría 18, en la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración -Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental-

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0064/04: Apruebase la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden de Pago N° AC 08554/03 a nombre del Lic. Carballal, Pablo por la suma de \$ 3.500,00.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0075/04: Autorizase a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 3.489,07 a nombre de Marketing Bureau S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 0078/04: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal la suma de \$ 8.400,00. en concepto de pago a 56 beneficiarios de los Programas de Asistencia a personas Desocupadas que se encuentran detallados a fojas 02, 03 y 04 del Expediente N° OE -2004-M-04 según Convenios

firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -U.O.C.R.A -Seccional Neuquén y con la provincia que fueran aprobados mediante Decretos Nros 1477/03 y 0508/03 respectivamente.

ORDENANZA COMPLETA

BIENESTAR SOCIAL
-Protección de la Salud-

ORDENANZA N° 9915

V I S T O:

El Expediente N° CD- 137 B-2001 y el peligro potencial de la salud humana que conlleva el uso percloroetileno como solvente para la limpieza de ropa en seco; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Laboral de los Estados Unidos, al igual que la oficina de Protección Ambiental de ese país han clasificado el percloroetileno como una sustancia sospechosa de ser potencialmente cancerígena.-

Que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires da cuenta del peligro potencial de este producto a través de un informe elaborado por el Doctor Osvaldo Fridman, investigador del Conicet, contando con un relevamiento de 55 trabajos científicos.-

Que el trabajo indica que el percloroetileno puede producir daños neurológicos a los trabajadores de las tintorerías, a los vecinos de las mismas, e incluso a los usuarios de las prendas allí tratadas. Además, la investigación consigna que ese compuesto químico es un tóxico hepático y renal y que puede producir distintos tipos de cáncer.-

Que el percloroetileno es un solvente empleado principalmente como limpiador de ropa en seco y como desengrasante de metales. La sustancia es muy volátil (se evapora a temperatura ambiente) y que usada en forma inadecuada: lavado de gran cantidad de prendas, sobrecarga de las máquinas, ausencia de ventilación en dichos lugares, manejo incorrecto de los dispositivos o fallas de funcionamiento por falta de mantenimiento de las maquinarias, puede causar efectos tóxicos sobre el ser humano y también sobre el ambiente.-

Que dicha sustancia se utiliza en el ámbito industrial, y por lo tanto en condiciones controladas. Pero en las tintorerías de lavado en seco- paradójicamente llamada ecológica - que están instaladas en zonas muy habitadas e incluso dentro de hipermercados o paseos de compras que venden comestibles; agregarían un riesgo adicional: el tóxico puede llegar a los alimentos.-

Que la ciudad de Córdoba sancionó en Junio del presente año una Ordenanza regulando el uso del percloroetileno en las tintorerías de lavado a seco.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 011/2003, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 23/2003 del día 20 de noviembre próximo

pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º): OBJETO: La presente Ordenanza tiene como objeto regular, en el ámbito de la ciudad de Neuquén, el empleo de solventes clorados como el tetracloroetano (tetracloroetileno, percloroetileno) en particular y en todas sus formas y /o derivados, en los establecimientos donde se lleven a cabo procesos de limpieza de ropa a seco.-

ARTÍCULO 2º): DEFINICIONES: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por

Titular del Establecimiento: A toda persona que explote por sí y por tercera persona un establecimiento dedicado a la realización de proceso de limpieza a seco en los que se emplea la sustancia química percloroetileno.-

Solvente: A la sustancia química llamada percloroetileno con destino a ser empleado en los procesos de limpieza de ropa a seco.-

Desechos: Al barro químico que se obtiene al final del proceso de limpieza de ropa a seco mediante el empleo de la sustancia química percloroetileno, siendo la misma residuo peligroso.-

Establecimiento: Al inmueble donde se realiza la explotación de limpieza a seco en los que se emplea la sustancia química percloroetileno.-

Proceso: A la limpieza de ropa mediante el uso de medios técnicos que permitan el lavado a seco empleando percloroetileno.-

Máquinas: A todo equipo o estructura cuya finalidad sea de realizar proceso de limpieza de ropa mediante el uso de la sustancia química percloroetileno.-

Nuevo Establecimiento: A todo establecimiento que no se encuentre funcionando a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

TITULO 2: DEL PROCESO

ARTÍCULO 3º): REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS: El Titular del establecimiento utilizará máquinas cuyo proceso de limpieza será efectuado íntegramente en circuito cerrado, con sistema de recuperación del solvente en base al empleo de carbón activado, condensación por refrigeración, o similares autorizados por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 4º): CERTIFICADO DE APTITUD TECNOLÓGICA: Las maquinarias deberán contar con certificados de aptitud tecnológicas y ambiental emitido por los organismos certificantes en materia industrial.-

ARTÍCULO 5º): PROGRAMA DE MANTENIMIENTO: El Órgano Ejecutivo Municipal supervisará la existencia y cumplimiento de los programas de mantenimiento de las máquinas empleadas en los establecimientos que son objeto de la presente Ordenanza.-

TITULO 3: DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 6°): DEPÓSITO: Los establecimientos deberán contar con un lugar fresco y bien ventilado en el que se depositarán los recipientes que contengan percloroetileno. Todo recipiente que contenga solvente deberá encontrarse perfectamente identificado y cerrado. También deberán almacenarse en este depósito los recipientes que contengan los barros de desecho contaminados con percloroetileno, los que estarán correctamente identificados y deberán cumplir con la normativa local y nacional vigente para residuos peligrosos.-

ARTÍCULO 7°): VENTILACIÓN: El sector de máquinas deberá contar con sistema de ventilación independiente de todo otro local cuya boca de aspiración se encontrará a una altura de 0,5 metros sobre el nivel del suelo y con una potencia suficiente para garantizar la renovación total del aire cada cinco minutos.-

ARTÍCULO 8°): HABILITACIÓN: Todo titular de establecimiento solicitará la habilitación correspondiente ante la Autoridad de Aplicación a cuyo efecto deberá cumplir con lo normado en la presente ordenanza, de lo contrario no podrá ser otorgada.-

ARTÍCULO 9°): REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS: La Autoridad de Aplicación llevará un registro especial en el que serán inscriptos los establecimientos habilitados.-

TITULO 4: EL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS

ARTÍCULO 10°): APLICACIÓN: Se declaran aplicables a los fines de la presente Ordenanza, lo estipulado en la Ordenanza N° 5939, acerca de residuos tóxicos.-

TITULO 5: PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 11°): NIVEL MÁXIMO DE CONCENTRACIÓN PERMITIDO: En ningún caso estará permitido una concentración de solvente superior a 10 partes por millón (10ppm) en el sector de atención al público y de cincuenta partes por (50ppm) en todo el establecimiento.-

ARTÍCULO 12°): INSCRIPCIÓN: La Autoridad de Aplicación dispondrá la inscripción de los establecimientos habilitados en el Registro creado a tal efecto.-

TITULO 6: DENUNCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 13°): DENUNCIA: Toda persona queda legitimada para denunciar hechos, acciones u omisiones que impliquen infracción a la presente Ordenanza ante la Autoridad Municipal Competente, la que procederá, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguiente, a verificar los hechos denunciados por los medios que estimare convenientes.-

TITULO 7: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 14°):AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaría de Gestión Ambiental.-

ARTÍCULO 15°): CONTROL: La Autoridad de Aplicación realizará por lo menos una inspección semestral para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza. Los datos obtenidos serán consignados en el Registro de Establecimientos, en especial los niveles de concentración de percloroetileno en el ambiente, Para el cumplimiento de esta disposición contará con la colaboración de todos los organismos municipales comprometidos con el cuidado del medio ambiente y el control de residuos peligrosos.-

ARTÍCULO 16°): CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN: El Órgano Ejecutivo Municipal solicitará a los organismos competentes en materia de seguridad e higiene, la realización de campañas de concientización destinadas a los titulares de establecimientos, operarios de máquinas y público en general. En las mismas se dará difusión a las normas vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo.-

TITULO 8: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 17°): PLAZO DE ADECUACIÓN TECNOLÓGICA: Emplazase por ciento ochenta (180) días a los titulares de los establecimientos existentes a la fecha de la reglamentación de la presente, a cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 18°): PERMISO PROVISORIO: Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá notificar a los titulares de los establecimientos existentes, para que en el plazo de quince (15) días corridos, a partir de la fecha de notificación, tramiten la inscripción en el Registro de Establecimientos y la obtención de un Permiso Provisorio, el que tendrá validez durante el plazo de adecuación tecnológica.-

ARTÍCULO 19°): SANCIÓN: A partir de los ciento ochenta (180) días de la promulgación del Decreto Reglamentario serán clausurados los establecimientos que no hayan cumplimentado los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 20°): COMUNÍQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (EXPEDIENTE N° CD-137-B2001).-

Es Copia:
om.

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

*La Ordenanza N° 9915 ha sido promulgada tácitamente
Art. 76°) Carta Orgánica Municipal*

DECRETOS COMPLETOS

CONTABILIDAD
-Fondos Permanentes-

Decreto N° **0 1 6 1**
NEUQUÉN, 18 FEB 2004

VISTO

El Decreto N° 0001 de fecha 02 de enero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto mencionado se establecen los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el ejercicio 2004, de acuerdo al detalle de los montos con sus respectivos titulares que obran en su Anexo Y;

Que se hace necesario incrementar el monto del Fondo Permanente General de Intendencia con el objeto de atender los gastos de funcionamiento de la Dirección Municipal de Prensa, dependiente de la misma;

Que, en función de lo indicado precedentemente, resulta conveniente incrementar el monto máximo por factura para las rendiciones de dicho Fondo

Que, además, es necesario permitir otros gastos a las distintas Secretarías de la Estructura General del Órgano Ejecutivo Municipal,

Que tomo intervención la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR : el Anexo I del Decreto N° 0001/04, por el cuál se establece los Fondos Permanentes Generales y Específicos para el Ejercicio 2004, en su parte pertinente, donde dice: "Intendencia, responsable Inostroza, Ana M. \$ 2.500. - " debe decir: " Intendencia, responsable Inostroza, Ana M. \$ 5.000.-"

Artículo 2º) : MODIFICAR: el Artículo 2º) del Decreto N° 0001/04, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: Establecer un monto máximo de(\$ 400.-) por factura, en las rendiciones de los Fondos Permanentes Generales, con excepción del Fondo Permanente General de Intendencia cuyo monto máximo será de (\$ 800.-) por factura, y (\$ 4.000.-) para los Fondos Permanentes Específicos.-

Artículo 3º): MODIFICAR: el punto 4) inciso a) del Anexo II del Reglamento de Fondos Permanentes Generales aprobado por el Decreto N° 527/03, el que quedará redactado de la siguiente manera: " 4- - Alcance De Las Prohibiciones: No estarán alcanzadas por las prohibiciones que se detallan a continuación para los responsables que se indican:

a) Las estipuladas en los incisos h) e y) del punto 3º) para aquellas erogaciones efectuadas por la Dirección Municipal de Ceremonial y Protocolo, Intendencia, Dirección General de Administración - Subsecretaría de Hacienda, como así también por la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, la Secretaría de Cultura , Turismo y Deporte y la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-"

Artículo 4º) Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes de Intendencia, Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, Archívese.-

///g.p.

Es Copia-

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° **0109**
NEUQUÉN, 28 ENE 2004

V I S T O:

Los Expedientes SEO N° 9496-M-01 y agregados SGC N° 6929-M-02 mediante los cuales se tramita la obra "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES Y ESPACIO CULTURAL" y el proyecto de decreto de fs. 3082; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de abril de 2003, por Decreto N° 0479/03, se adjudicó la obra mencionada a la Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.; con un plazo de ejecución de (270) (doscientos setenta) días corridos;

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada norma legal, con fecha 25 de agosto de 2003, se procede a la firma del Contrato de Obra Pública, fijando en su Cláusula Segunda un Plazo de Ejecución de Obra de 270 días corridos a contar desde la fecha del Acta de replanteo;

Que de la oferta de la Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A. y de la Curva de Inversiones propuesta, se desprende un plazo menor al establecido en el Pliego Licitatorio, que fue tenido en cuenta para precalificar la oferta, lo cual surge del puntaje otorgado;

Que en virtud de los fundamentos expuestos, y a los fines de respetar la oferta de la Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A.; se torna imprescindible modificar el Plazo de Obra, a cuyo efecto se procedió a la firma de la Adenda del Contrato, cuya aprobación se requiere;

Que contándose con la intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas y del señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, corresponde el dictado de la norma legal respectiva, conforme proyecto de decreto de fs. 3082;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la ADENDA al Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 25 de agosto de 2003, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A. por la construcción de la obra “PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES Y ESPACIO CULTURAL”, mediante la cual se modifica el Plazo de Ejecución de la Obra citada establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, que quedará redactada de la siguiente manera: “Cláusula Segunda: El Plazo de Ejecución de la Obra es de Doscientos Cuarenta días a contar los primeros sesenta (60) días desde la suscripción del Contrato de Obra, período en el cual deberá estar concluido el Proyecto Ejecutivo de la misma, y los últimos Ciento Ochenta Días desde el Acta de Replanteo a firmarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la Aprobación del Proyecto Ejecutivo” la cual, en original, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Tomen conocimiento del presente Decreto la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, la Contaduría Municipal y la Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A. a sus efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente Archívese

///g .p.-

Es Copia

FDO) QUIROGA
GALLO.-

ADENDA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES Y ESPACIO CULTURAL

Entre la Municipalidad de Neuquén con domicilio legal en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal DN. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social a cargo de Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, - Decreto N° 0071/04-; CR. FERNANDO DANIEL GALLO, D.N.I. N° 22.567.497, y el señor Secretario de Cultura Turismo y Deporte, DN. OSCAR ALFREDO SMOLJAN, D.N.I. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 1511 de la fecha 10 de diciembre de 2003, en adelante denominado “ El Contratante”, por una parte, y por otra, la Empresa Constructora Roque Mocchiola S.A., representada en este acto por su Presidente Don. Domingo Leonardo Antonio Mocchiola, D.N.I. N° 16.234.590, en adelante “El Contratista”, convienen modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 25 de agosto de 2003, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El plazo de Ejecución de la presente obra es de doscientos cuarenta (240) días a contar los primeros sesenta(60) días desde la suscripción del Contrato de Obra, período en el cual deberá estar concluido el Proyecto Ejecutivo de la misma, y los últimos CIENTO OCHENTA (180) días, desde el Acta de Replanteo a firmarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la probación del Proyecto Ejecutivo.-

En prueba de conformidad, “Las Partes” suscriben la presente adenda, quedando las demás condiciones sin modificaciones, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 27 días del mes de enero de 2004.

///eb.

DECRETO N° 0 1 6 5
NEUQUÉN, 18 FEB 2004

V I S T O:

El Expediente SEO N° 8245-M-03 y las Ordenanzas N°s. 8201- Bloque Temático N° 1 del PUA - modificatoria y complementarias, 8320 Bloque Temático N° 2, 9680 - Auditorías Ambientales, 9074 - antenas de telefonía y radio enlace, entre otras; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un mecanismo idóneo ágil para la evaluación de los informes de factibilidad, auditorías y estudios de impacto ambiental que deben presentarse para cualquier actividad que se inicie en el ámbito de la ciudad de Neuquén, previsto en las citadas Ordenanzas;

Que las características de intervención multidisciplinarias propias en la elaboración de estos estudios conllevan cierta complejidad para la autoridad de aplicación del subsistema de evaluación, que forma parte del Sistema de Planificación y Gestión Municipal -Ordenanza N° 8059 y Decreto N° 0171 /03;

Que es necesario contar con evaluadores del Municipio que posean idoneidad, habilitación y acreditación equivalentes a la de los profesionales consultores que producen estos informes;

Que en la estructura funcional del Municipio, no existe una subestructura orgánica que contenga a grupos de profesionales, especialistas de todas las áreas temáticas necesarias para hacer una evaluación completa de los estudios de impacto ambiental;

Que por el volumen de trabajo anual no se justifica la creación de una estructura fija para este objeto y las Ordenanzas N° 8059 y N° 8320 prevén la constitución de la UTGUA Parcial para la coordinación de dichas evaluaciones;

Que esta comisión, debe ser asistida por los especialistas en las diferentes materias, los cuales se desempeñan en diversas áreas de la Municipalidad, para cuya concurrencia se deben seguir las vías administrativas establecidas;

Que es necesario definir un sistema más directo y ágil para la obtención de los informes temáticos de las distintas disciplinas a fin de que, en un tiempo razonable, la UTGUA Parcial emita el dictamen de evaluación final;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente según proyecto de decreto de fs. 12-13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) Establecer el Registro Interno de Evaluadores Ambientales que estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología u órgano que lo suceda.-

Artículo 2º) Se podrán inscribir todos los profesionales universitarios que presten servicios en el Municipio y que certifiquen idoneidad en temáticas específicas, relacionadas con los distintos factores ambientales: suelo, agua, aire, paisaje, confort sonoro, economía urbana, población, etc. Este será de carácter voluntario y será incorporado al legajo individual para su calificación laboral.-

Artículo 3º) La coordinación de las evaluaciones de los estudios e informes de Auditoría de Impacto Ambiental será realizado en el ámbito de la UTGUA Parcial o la unidad evaluadora multidisciplinaria que la reemplace y cumplirá los siguientes pasos:

1) Ingreso del Informe: se le dará entrada y se establecerá un listado de especialidades a consultar.

2) Ronda de consultas: sobre la base del listado de especialistas inscriptos, se girará de acuerdo a una cronología y secuencia predeterminada (hoja de ruta). El tipo de análisis no debiera superar los 20 días hábiles sin una justificación atendible. En caso de no contar con las especialidades en el listado, ya que sea por no contar con personal o bien por indisponibilidad laboral de los mismos, la UTGUA Parcial solicitará a la Subsecretaría la contratación de especialistas externos.

3) Análisis de los Informes parciales: Cada especialista producirá un informe parcial que será discutido en el seno de la UTGUA Parcial, a fin de producir un dictamen técnico de evaluación que será elevado a la Subsecretaría para que se emita la Declaración Ambiental o a la UTGUA Total, en caso de que corresponda un tratamiento especial.-

Artículo 4º) El llamado a inscripción en este registro se hará por invitación escrita a todo el plantel profesional dependiente de la Municipalidad por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 6º) Regístrese. publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, Archívese.-

///hd.-

Es Copia-

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Otorgamiento de Licencias)-

Decreto N° **0 1 9 0**

NEUQUÉN, **20 FEB DE 2004**

VISTO:

El Expediente OE N° 1961-M-2004, el Decreto N° 0076/04 y el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección de Coordinación- Dirección General de Transporte- Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0076/04 reglamenta la Ordenanza N° 9839, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a concurso público para adjudicar (50) nuevas licencias de taxis en la ciudad de Neuquén;

Que el mismo establece los requisitos para participar y determina los plazos de cada una de las etapas del concurso;

Que, conforme lo dispuesto en el punto 1º), del Anexo I, del Decreto mencionado, podrán participar en dicho concurso todas aquellas personas que reúnan las condiciones requeridas y se hayan inscripto inicialmente el Registro de Postulantes hasta las 20:00 hs. del decimosexto día hábil posterior a la publicación del mismo;

Que hasta la fecha, considerado las expectativas que ha generado el Llamado a Concurso son relativamente escasos los inscriptos, teniendo en cuenta que el Registro de Postulantes esta conformados por más de (1400) anotados desde el año 1997.

Que esta situación genera en la interpretación, por parte de los interesados, de que el estar anotado en el Registro de Postulantes, los habilita automáticamente para participar en el presente concurso, siendo requisito previo la inscripción en el mismo, tal como lo regulan las Ordenanzas N°s 5308,9839, modificatorias y el Decreto N° 00076/05;

Que es necesario dar difusión a la aclaración y a la extensión del plazo de inscripción al concurso de (50) nuevas licencias de taxis;

Que para ello se debe sancionar la norma legal correspondiente;

Que se cuenta con la intervención de señor Secretario de Servicios Públicos Concesionados- Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Punto 1º) del Anexo I, del Decreto N° 0076/04, al que se le agregará el siguiente texto: “ LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE podrá disponer de una prórroga de hasta 15 días a los efectos de solucionar imprevisto o situaciones que impidan o cercenen los derechos de quienes quieran participar ” .-

Artículo 2º) MODIFICAR el punto 4º) del Anexo I, del Decreto N° 0076/04, donde dice: ...desde el décimo séptimo día hábil y por (30) días hábiles posteriores ...” debe decir:”... a partir de la finalización del periodo de inscripción del Punto 1º) y por (30) días hábiles posteriores.-

Artículo3º) Por la Dirección Municipal de Prensa, dese difusión por los medios orales y escritos de la zona, del presente decreto y de la obligación de inscribirse en el concurso para adjudicación de (50) nuevas licencias de taxi (Decreto N° 0076 /04).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente , Archívese.-

EB-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

V I S T O:

El Expediente OE N° 11870-M-03; el Decreto N° 1220/03 que aprobó el Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefes y Jefas de Hogar Desocupados; y la Nota N° 322/03 de la División Coordinación Autogestión Socio - Productiva que solicita la continuidad de la actividad, a partir del 01 de enero de 2004 y por el tiempo que se estime conveniente; y el proyecto de decreto elaborado por la citada División; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto original aprobado por Decreto N° 1220/03, ha dado excelentes resultados al haber logrado la capacitación de 300 Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, permitiéndoles adquirir habilidades como Agentes Multiplicadores en Huertas y sus derivados, a los efectos de realizar la contraprestación correspondiente;

Que a través de las actividades programadas se ha incursionado en 1.300 hogares, y obteniendo una llegada formal y directa con el accionar del Municipio, se logró poner en funcionamiento 1.300 huertas, distribuidas en los distintos barrios de la ciudad de Neuquén, permitiendo inclusive, llegar de esa manera a otros vecinos fuera del Plan Jefas y Jefes de Hogar;

Que la transmisión de conocimientos adquiridos y el asesoramiento brindado a diferentes grupos etarios que soliciten ser partícipes en el Área de la División Coordinación Autogestión Socio - Productiva de la Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria Infantil, se ha expandido hasta alcanzar la cifra de 5.200 beneficiarios indirectos;

Que luego de seis (6) meses de trabajo, ya se está en condiciones de comenzar con la coordinación e implementación de Microemprendimientos Productivos, Producción de Compost y Lombricompostos, debido a que, se han detectado personas con características y capacidades aptas para la continuidad del proyecto por la vía de la producción, así como la posibilidad de realizar Ferias Municipales, con los excedentes de producción de las huertas;

Que los cinco (5) talleristas que prestan sus servicios como capacitadores, han demostrado idoneidad en las tareas, por tal motivo, solicitan su nueva designación para la continuidad del proyecto, quienes presentarán Certificación de Servicios avalados por el señor Subsecretario de Acción Social, Lic. Pablo Marcelo Carballal, la Directora Municipal de Seguridad Alimentaria Infantil, Srta. Yenny Orieth Fonfach Velásquez, y de la Jefa de la Coordinación Autogestión Socio - Productiva, Sra. Graciela Larrondo, y el Técnico Agrónomo, señor Carlos Alejandro Rafael Vianna;

Que por Nota N° 501/03, el señor Subsecretario de Acción Social da su V° B°, solicitando la continuidad del proyecto original para un lapso de seis (6) meses, a partir del 01 de enero de 2004;

Que para el desarrollo de este tipo de actividades se cuenta con fondos específicos previstos en la nómina indicativa de tipologías contempladas en programas de atención al desempleo nacionales o provinciales, tal lo prevé el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 9087, según el Dictamen N° 304/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el Consejo Consultivo Municipal oportunamente dio su aprobación al proyecto;

Que la Dirección Municipal de Administración Contable -Subsecretaría de

Acción Social- solicita a la Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto la imputación preventiva de la erogación en el Sistema Contable; dicho gasto se encuentra contemplado dentro de la Ordenanza N° 9087, Artículo 3°) -Fondo para Programas de Empleo-;

Que mediante Pase N° 1010/03, la División Análisis y Control del Presupuesto -Dirección de Presupuesto- informa que el gasto de referencia se encuentra previsto en el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2004, elevado oportunamente al Concejo Deliberante, en la actividad: "Fondo para Obras Esenciales - Ordenanza N° 9087";

Que el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR la continuidad del "Proyecto de Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefes y Jefas de Hogar Desocupados", su Fundamentación y Cronograma de Actividades que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, dentro del marco de la Ordenanza N° 9087, referida al Fondo para Programas de Empleo, por el lapso de seis (6) meses, a partir del 01 de enero de 2004, prorrogables por seis (6) meses más; de acuerdo a lo solicitado por la División Coordinación Autogestión Socio - Productiva de la Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria Infantil -Subsecretaría de Acción Social-, mediante Nota N° 322/03.-

Artículo 2°) APROBAR el Subsidio con Contraprestación de Servicios de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-) por mes, lo que suma un total mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), a otorgar a los señores: CARDENAS CARMEN, D.N.I. N° 10.673.665, con domicilio en Manzana 10, Casa 16 del barrio Maronense; FLEITA OSCAR, D.N.I. N° 16.052.170, con domicilio en calle Collón Curá N° 229 del barrio El Progreso; MUÑOZ NATALIA, D.N.I. N° 6.401.161, con domicilio en calle La Plata N° 371 del barrio Villa María; DINAMARCA GRISELDA, D.N.I. N° 11.431.179, con domicilio en calle Libertad N° 155, 1° Piso, del barrio Belgrano; y SANDOVAL CELINDA, D.N.I. N° 14.870.627, con domicilio en calle Gobernador Asmar del barrio Islas Malvinas; quienes cumplen funciones de capacitadores en el proyecto aprobado en el Artículo 1°).-

Artículo 3°) APROBAR el tenor del Modelo de Contrato de Locación de Servicios a suscribir con el Técnico Agrónomo, señor Carlos Alejandro Rafael Vianna, D.N.I. N° 16.903.202, que como Anexo II, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4°) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar el gasto que surja del presente con cargo a la Partida establecida en la Ordenanza N° 9087, Artículo 3°) -Fondo para Programas de Empleo-.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, ARCHÍVESE.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-

ANEXO I

PROYECTO AGENTES MULTIPLICADORES

Objetivos Generales

Desplegar actividades que permitan incentivar en cada vecino o familia de la ciudad la puesta en marcha de distintas actividades de producción agropecuaria, por medio de la realización de un huerto familiar para el autoconsumo.

El programa pretende además instalar en el ciudadano una fuerte conciencia colectiva respecto a la valoración de la auto-producción de alimentos y el fortalecimiento de la economía familiar a través del trabajo en la tierra.

Integrar al agente multiplicador como trabajador social a fin de paliar sus dificultades y resolver su exclusión laboral.

Metodología

El proyecto constará de 3 etapas de trabajo general y 3 etapas de seguimiento para aquellas personas con perfil emprendedor. En la *primera etapa* se realizará la capacitación inicial de los agentes multiplicadores a través de los talleristas del programa. En la *segunda* etapa estos agentes trasladarán sus conocimientos a la ciudadanía teniendo huerteros bajo su tutela, al tiempo que serán monitoreados y capacitados en tareas específicas por los talleristas. En la *tercera etapa* se realizarán tareas de campo en plena época productiva de las huertas asignadas a cada agente.

En las restantes etapas se desarrollaran las *Ferias Municipales*, *Producción de Abonos y Compost* y *Microemprendimientos*.

I – CAPACITACION INICIAL DE LOS AGENTES MULTIPLICADORES

El grupo de Talleristas de huertas orgánicas llevará a cabo la capacitación de los agentes multiplicadores. Estas personas cuentan con amplia experiencia para llevar a cabo el adiestramiento, ya sea por práctica personal como por haber sido instruidos oportunamente por los técnicos del INTA y haber realizado con anterioridad la tarea de promotor del programa de auto gestión socio productiva en huertas orgánicas.

La capacitación inicial consta de 4 módulos:

1. El Suelo: la tierra orgánica sus características y mejoras.
2. Abonos: elaboración y utilización de abonos orgánicos.
3. Planificación: preparación del terreno y diseño de la huerta.
4. Manejo: pasos para el mantenimiento y producción continua de la huerta.

La capacitación constará de una parte teórica, en la cual el Tallerista contará con material propio y de otros organismos, y se privilegiará la participación y el trabajo grupal. La parte práctica se realizará 1 vez por semana en distintas huertas dependientes del área.

El tiempo estimado del curso inicial es de un mes. Este será dictado en dependencias municipales o comunitarias distribuidas geográficamente en la ciudad de manera tal que estén lo más cercanas posible a los domicilios de los agentes.

II – ASESORAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE HUERTAS

Una vez terminado el primer módulo, y coincidente con el comienzo de la temporada de primavera-verano, se comenzará con la tarea principal de los agentes multiplicadores, la cual es el traslado de los conocimientos adquiridos a fin de asesorar, planificar, supervisar y difundir las características del programa a los ciudadanos que quieran desarrollar una huerta. En una primera instancia

se estima que cada promotor tendrá como mínimo 10 huertas a cargo, y a su vez cada promotor tendrá la supervisión de 1 Tallerista, los cuales monitorearan a unos 60 agentes. Será una experiencia positiva la visita de huertas demostrativas que funcionan bajo la tutela del área de auto gestión socio productiva huertas orgánicas.

Los Talleristas tendrán a cargo en esta etapa la coordinación de las tareas de los agentes (efectuando reuniones zonales en sus áreas asignadas, monitoreo de huerteros, retroalimentación con ellos y compartiendo experiencias entre Talleristas), continuaran con capacitaciones específicas y de estacionalidad (preparación de compost, poda, riego, etc.) y a su vez se capacitarán en aquellos temas que vayan surgiendo a medida que avance el proyecto.

Este módulo se extenderá por espacio de 30 días aproximadamente, siendo una etapa donde cada vez toma mayor importancia el trabajo de campo por sobre la teoría. Esto quiere decir que será fundamental contar con la experiencia de más de 3 años de los Talleristas para el buen curso de las huertas.

III – PRODUCCIÓN DE LA HUERTA

En éste módulo desarrollaremos toda la capacidad y aprendizaje de los agentes, ya que es la etapa de producción plena de las huertas.

Es aquí donde aplicaremos una de las partes fundamentales del curso inicial, que es el manejo de la huerta.

El trabajo de campo es fundamental, a fin de sacarle el máximo provecho al riego, mantenimiento de los cultivos, control de plagas, extracción de semillas, etc.

Continuaremos con las capacitaciones específicas de estas actividades y de otras inherentes al proyecto, por ejemplo: la elaboración de conservas, de dulces, cocina económica, elaboración de pickles, soja y sus derivados, etc.

La práctica en las huertas más desarrolladas del proyecto será indispensable, a fin de mostrar los avances de algunos huerteros y compartir los logros con los demás, a fin de evolucionar en forma pareja, a la vez que se demuestra que es factible trabajar y obtener buenos resultados.

Esta etapa se extenderá durante los 6 meses del proyecto, ya que las huertas ya están en producción y tenemos la transición a la temporada Otoño/Invierno, siendo la más larga y en la que se observan los resultados del programa.

IV - FERIAS MUNICIPALES

El Objetivo es realizar quincenalmente y utilizando los Centros Integrales de cada barrio, una Feria de carácter Municipal donde los Huerteros puedan comercializar los excedentes productivos hacia el resto de la población.

V - COMPOST Y LOMBRICOMPUESTOS

Se seleccionará y capacitará a todas las personas con un perfil emprendedor y habidas de perfeccionamiento para la producción con fines comerciales de abonos compostados y lombricompostos, siempre en instalaciones municipales y con el asesoramiento del Técnico Agrónomo. Para este fin se deberá adquirir un núcleo de lombrices californianas aptas para el proyecto.

VI – MICRO EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

Al igual que con la producción de Abonos, y en conjunto con el Área de Emprendimientos Productivos del Municipio, se orientará y capacitará a los beneficiarios aptos para tal fin, siendo el objetivo último la independencia económica de estos a través de su emprendimiento.

Recursos Humanos

1. Jefa de la División Coordinación Autogestión Socio-Productiva Huertas Orgánicas.
2. Personal Administrativo. 1 persona
3. Talleristas del programa. 5 personas.
4. Agentes Multiplicadores bajo plan Jefas y Jefes de Hogares. 300 personas.
5. Transporte especialmente asignado al área.
6. Técnico ó Ingeniero Agrónomo –1-

Monitoreo de Gestión

Personal designado como Capacitadores ó Talleristas por el área de División Coordinación Auto Gestión Socio-Productiva dependiente de la Subsecretaría de Acción Social.

Población Beneficiaria

1. Jefas y Jefes de Hogar, en una primera etapa se capacitarán 300 agentes multiplicadores.
2. Beneficiarios directos miembros de la comunidad 3000 familias.
3. Beneficiarios indirectos 12000 personas.

Cronograma de Actividades

Día	Enero				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
Miércoles		III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
Jueves		Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta
Viernes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo

Día	Febrero				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	
Martes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	
Miércoles	Capacitación en Conservas	Capacitación en Conservas	Capacitación en Conservas	Capacitación en Conservas	
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	
Viernes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	

Día	Marzo				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
Miércoles	Capacitación en Dulces	Capacitación en Dulces	Capacitación en Dulces	Capacitación en Dulces	Capacitación en Dulces
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	
Viernes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	

Día	Abril				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
Miércoles		Capacitación en Poda	Capacitación en Poda	Capacitación en Poda	Capacitación en Poda
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta
Viernes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo

Día	Mayo				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes		III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
Miércoles		Capacitación en Injertos	Capacitación en Injertos	Capacitación en Injertos	Capacitación en Injertos
Jueves		Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta
Viernes		III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo

Día	Junio				
	1° Semana	2° Semana	3° Semana	4° Semana	5° Semana
Lunes		Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión y Capacit Talleristas	Reunión Mensual y Capacit Talleristas
Martes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo
Miércoles	Capacitación en Invernáculos	Capacitación en Invernáculos	Capacitación en Invernáculos	Capacitación en Invernáculos	Capacitación en Invernáculos
Jueves	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	Práctica en huerta	
Viernes	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	III - Módulo	

Recursos a Utilizar

Talleristas	Agentes Multiplicadores Jefas y Jefes de Hogar	Huertas c/u	Beneficiarios Directos (Vecinos)	Beneficiarios Indirectos (Vecinos)
5	300	10	3000	12000

Materiales que se utilizarán:

- 6 palas
- 6 rastrillos
- 6 asadas
- 6 tijeras de podar
- 6 layas
- 6 cintas métricas
- 6 ovillos de hilo plástico
- 6 juegos de cinta tornasol

Herramientas para uso de los Capacitadores

Jornada Laboral de los Talleristas y Agentes Multiplicadores

Las personas abocadas a la capacitación y monitoreo, Talleristas, prestarán servicios en una jornada de 7 horas, siendo en la etapa de la capacitación inicial los días lunes en un horario corrido de 11 a 18 hs, y de martes a viernes en dos turnos de cursos de 3.5 hs cada uno. En las demás etapas distribuirán esas horas en capacitaciones, trabajo de campo y monitoreo del proyecto.

Los agentes multiplicadores prestaran el servicio en una jornada de 4 hs., cumpliéndola en la primera etapa, con el curso de capacitación inicial, y en la segunda y tercera etapa mediante el trabajo con los huerteros asignados a cada uno.

Funciones del Técnico o Ingeniero Agrónomo

La persona designada para esta función será la responsable del soporte técnico del proyecto.

Perfil:

- Capacidad en organización y conducción de equipos de trabajo y administración de recursos.
- Habilidad para el establecimiento de relaciones intra e interinstitucionales.
- Capacidad para planificar, ejecutar y evaluar las acciones del proyecto.
- Plena dedicación a las funciones asignadas.

Funciones:

- Responsable del asesoramiento técnico del Proyecto.
- Participar con el equipo de Talleristas en la ejecución del Proyecto.
- Planificar y programar el desarrollo de los componentes del Proyecto (Huerta Orgánica familiar, cultivo protegido, biodiversidad, aromáticas control biológico, abonos orgánicos, aprovechamiento y conservación de alimentos, cunicultura y otros) en el ámbito municipal.
- Coordinar las acciones de los Talleristas.
- Disponer de toda la información necesaria para la evaluación de los resultados e impactos del proyecto.
- Realizar en forma conjunta con el equipo de Talleristas el monitoreo y seguimiento de las actividades de los Agentes Multiplicadores.
- Capacitar a Talleristas y Agentes Multiplicadores en toda temática relacionada con el proyecto.

Asignación de Zonas Geográficas de los Talleristas

Capacitador o Tallerista	Barrios bajo su responsabilidad
Cardenas, Carmen D.N.I. 10.673.665 Manzana 10 Casa 16 B° Maronese	Melipal Gran Neuquén Sur Gran Neuquén Norte San Lorenzo Norte Valentina Norte Rural Gregorio Alvarez Hipódromo Cuenca XV (Mañana)
Dinamarca, Griselda D.N.I. 11.431.179 Libertad 155 1° Piso B° Belgrano	Confluencia Rural Belgrano <i>Confluencia Urbano</i> Mariano Moreno Provincias Unidas Santa Genoveva Sapere Villa Farrel
Fleita, Oscar D.N.I. 16.052.170 Collón Curá 229 B° Progreso	Canal V Huiliches San Lorenzo Sur Unión de Mayo Valentina Norte Urbana Valentina Sur Rural Valentina Sur Urbana
Muñoz, Natalia D.N.I. 6.401.161 La Plata 371 B° Villa María	Bouquet Roldan Don Bosco II Don Bosco III La Sirena Rio Grande Villa Florencia Villa María Cuenca XV
Sandoval, Celinda D.N.I. 14.870.627 Asmar 740 B° Islas Malvinas	Islas Malvinas Cumelen El Progreso Villa Ceferino Bardas Soleadas Cordón Colón Alta Barda
Vianna, Carlos Alejandro Rafael D.N.I. 16.903.202 Técnico Agrónomo	Parque Industrial Colonia Nueva Esperanza

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, a 01 día del mes de enero de 2004, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, representada en este acto por el señor Subsecretario de Acción Social, Licenciado PABLO MARCELO CARBALLAL, D.N.I. N° 22.473.864, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca de la ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y por la otra parte, el Técnico Agrónomo, Dn. CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA, D.N.I. N° 16.903.202, con domicilio en calle Pozo Hondo N° 710, Departamento N° 35 de la ciudad de Neuquén, en adelante “EL CONTRATADO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” contrata los servicios de “EL CONTRATADO”, para desempeñar funciones en el proyecto “Agentes Multiplicadores en Huertas Orgánicas para Jefes y Jefas de Hogar Desocupados”, bajo la órbita de la División Coordinación Autogestión Socio - Productiva, Dirección Municipal de Seguridad Alimentaria Infantil -Subsecretaría de Acción Social-, Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-----

SEGUNDA: El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2004 y hasta el 30 de junio de 2004, fecha en que operará su vencimiento en forma automática sin necesidad de requerimiento alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”.-----

TERCERA: Los honorarios se fijan en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) mensuales por todo concepto, que serán abonados previa certificación de tareas emitida por la Subsecretaría de Acción Social.-----

CUARTA: “EL CONTRATADO” se obliga a la prestación eficiente de la tarea profesional, cumpliendo fielmente con las directivas impartidas.-----

QUINTA: Ambas partes convienen expresamente que la relación se regirá por la Cláusulas estipuladas en el presente y por las normas que regulan la Locación de Servicio u Obra, quedando expresa y formalmente pactado la inexistencia de vínculo laboral alguno y la exclusión de la aplicación del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal.-----

SEXTA: El Contrato quedará sin efecto automáticamente si “EL CONTRATADO”, oculta o declara erróneamente sus datos personales, al igual que no cumpliera con lo tipificado en la Cláusula anterior, siendo pasible por los daños y perjuicios que su actitud provoque.-----

SÉPTIMA: A los efectos de la percepción de honorarios pactados, “EL CONTRATADO” deberá en forma legal emitir RECIBO o FACTURA a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, bajo las formalidades y exigencias de AFIP – DGI.-----

OCTAVA: Sin perjuicio de la vigencia estatuida en la Cláusula SEGUNDA, el mismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación fehacientemente efectuada con diez (10) días de anticipación. En tal caso, la rescisión anticipada del contrato no generará derecho alguno a las partes contratantes por el término no cumplido.-----

NOVENA: Los gastos del sellado que corresponda abonar por el Contrato, serán soportados por partes iguales por los contratantes, debiendo “EL CONTRATADO” abonar el mismo al momento de suscribir el Contrato.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio real en: “LA MUNICIPALIDAD” en Av. Argentina y calle Pte. Roca, y “EL CONTRATADO” en calle Pozo Hondo N° 710, Departamento N° 35, ambos de la ciudad de Neuquén.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra mencionadas.-

(Expediente OE N° 11870-M-03).-

///c.c.-

CARLOS ALEJANDRO RAFAEL VIANNA	Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Técnico Agrónomo	Subsecretario de Acción Social
D.N.I. N° 16.903.202	D.N.I. N° 22.473.864
EL CONTRATADO	LA MUNICIPALIDAD

DISPOSICIÓN COMPLETA

MEDIO AMBIENTE

-Control de Zoonosis y Vectores-

DISPOSICIÓN N° 001 /04
NEUQUEN, 16 de Febrero de 2004

VISTO:

La necesidad de optimizar recursos materiales y humanos en la prestación de servicios de laboratorio que se realizan en el municipio y

CONSIDERANDO:

Que es necesario no duplicar tareas entre las diferentes dependencias municipales

Que los servicios de análisis de triquinosis se realizan en dos dependencias municipales tales como el laboratorio de la dirección de control de Zoonosis y Vectores y la Dirección Municipal de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Que la Dirección Municipal de higiene y Seguridad Alimentaria cuenta con un laboratorio de mejor nivel de equipamiento y personal profesional y de apoyo adecuado

Que personal de esa Dirección fiscalizará el funcionamiento del puesto de faena en la Colonia Nueva Esperanza en donde se producen la mayor cantidad de cerdos en la ciudad

Que la mayor demanda de estos servicios estará mejor cubierta con la infraestructura de la Dirección Municipal de Higiene y Seguridad Alimentaria.

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

DISPONE

Artículo 1º): La prestación de servicios de análisis de triquinosis se realizarán únicamente en el laboratorio de la Dirección Municipal de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Artículo 2º): El equipamiento que se encuentra en la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores que se considere necesario podrá ser trasladado a la Dirección Municipal de Higiene y Seguridad Alimentaria con el debido descargo en los registros patrimoniales.

Artículo 3º): Comuníquese a la Dirección Municipal de Higiene y Seguridad Alimentaria y a la Dirección de Control de Zoonosis y Vectores. Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad. dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-